

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 805/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 4810/08 a fojas 3, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de la Sociedad Industrial del Sur. S.A., con referencia a la Ejecución del Pavimento Rígido en calle Mauro Núñez, para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de nota de 17 de diciembre del año en curso, de la Sociedad Industrial del Sur. S.A., la Ing. Paola Alvarez, en su calidad de Presidente Ejecutivo, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, su más profunda molestia por el artículo publicado en el periódico Correo del Sur el 17 del mes en curso, debido a que desde su punto de vista toda la información vertida es difamatoria.

Que, sustenta su afirmación en la comunicación que le habrían realizado dándole a conocer que la obra iba a durar 3 meses, a la fecha pasaron 5 meses y la obra continúa inconclusa, indica además que el Ing. Emil Arias hizo notar verbalmente a la empresa el problema del agua, mismo que según señala fue corregido a los dos días de identificado el problema.

Que, por lo aseverado solicita que la Comisión de Infraestructura realice inspección a las obras señaladas y se le otorgue una satisfacción pública debido a la nota difamatoria del periódico en palabras expresadas por el Ing. Arias que perjudican la buena imagen de la empresa.

Que, evidentemente debido a las obras desarrolladas en la calle Mauro Núñez, a la fecha esta arteria se encuentra cortada al tráfico vehicular, dificultando la libre circulación de motorizados, por lo que su conclusión debe ser agilizada, más aún cuando hace ya bastante tiempo que la misma se encuentra en este estado.

Que, es imprescindible también el agilizar el trabajo, en el entendido que el cambio de losetas a pavimento rígido, es altamente requerido, justamente por el emplazamiento de la Corte Superior de Distrito, la fábrica de Cerveza Sureña, Biblioteca Pachama y otros equipamientos importantes, pues con las intervenciones que se vienen realizando en esta vía, se mejorará significativamente el flujo vehicular y transformará este sector con una imagen que articule el área patrimonial con el área de expansión.

Que, sin embargo de lo anotado y por la seriedad y oportunidad que el Gobierno Municipal de Sucre debe tener en las distintas Ejecuciones de Obras, corresponde instruir a la M.A.E. sancione de acuerdo a reglamento a los funcionarios encargados de llevar adelante estos trabajos, pues las intervenciones deben ser oportunas y desarrolladas de manera continua sin retrasos injustificados que perjudiquen a los vecinos del lugar, tomando anteladamente al inicio de las mismas todas las previsiones para este hecho.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
específico de sus atribuciones:**

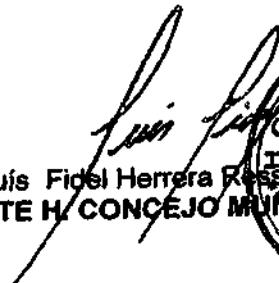
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM Nº 805/09

RESUELVE.

- Art.1º.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus atribuciones, previo cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, como por ejemplo el código del hormigón, concluya de forma inmediata las obras que viene realizando en la calzada de Calle Mauro Nuñez, evitando de este modo mayores perjuicios a los vecinos de la zona.
- Art.2º.** Al tratarse de una obra que esta siendo ejecutada mediante la Modalidad de Administración Directa, establezca las sanciones que correspondieren, previo debido proceso de acuerdo a Reglamento Interno, a los responsables de la ejecución, por la falta de toma de previsiones oportunas que ocasionaron demoras en la conclusión de esta obra.
- Art.3º.** De presentarse deficiencias en la obra ya ejecutada y concluida, la unidad dependiente del Ejecutivo Municipal responsable de su ejecución, será pasible a las sanciones establecidas en la Ley 1178 de Responsabilidad funcionaria, mismas que previo debido proceso deberán ser impuestas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL